



Radicado: **080013153009 2022 00071 00**
Proceso: **EJECUTIVO.**
Demandante: **ADELA CARRANZA GARCIA y OTROS.**
Demandado: **C.I. PRODECO S.A.**

Señora Juez:

Informo que, en la audiencia celebrada el día que antecede (26 de julio de 2023), al proferir la condena en costas y fijar las agencias en derecho el juzgado incurrió en error aritmético, toda vez que la suma que se indica corresponder al 3% de lo ordenado y expuesto en la parte motiva, supera dicho porcentaje. Sírvase proveer.
Barranquilla, 27 de julio de 2023.

Secretario

HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Como se indica en el informe secretarial que antecede, revisado el video y la correspondiente acta de audiencia, el juzgado incurrió en error aritmético.

Advierte el juzgado que, en la exposición de motivos y en el numeral 3 de la parte resolutive de la sentencia proferida en la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento celebrada el día 26 de julio presente, por error involuntario, como consta en el acta de dicha audiencia, se indicó que se fijaban como agencias en derecho a favor de la parte demandada la suma de \$113.425.052,00, que corresponde al 3% de las pretensiones negadas, siendo que la suma correcta, atendiendo lo expuesto y efectuada la operación matemática de manera correcta, es la suma de \$17.013.757,08.

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone que toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Corregir el numeral *tercero* de la parte resolutive de la sentencia proferida en la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento celebrada el día 26 de julio de 2023, y del acta que contiene dicha parte resolutive, conforme las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia, el cual queda así.:

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutante. Fijar como agencias en derecho la suma equivalente al 3% de las pretensiones negadas que corresponden a \$17.013.757,08, en favor de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.A.C.

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04aca97a4dad8a3d3a4ac8d0d7d735402b2bd23f0e67b1d0de95b25df94beed**

Documento generado en 27/07/2023 12:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>